

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las primeras 7 viviendas.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 6 viviendas siguientes.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las últimas 6 viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) una subvención para la rehabilitación de 21 viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA nº 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) una subvención de 12.200.000 ptas. para la ejecución de una actuación singular consistente en rehabilitación de 21 viviendas.

Segunda: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las primeras 7 viviendas.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 7 viviendas siguientes.

20% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 7 últimas viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 13 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 15 de diciembre de 1988, de modificación de concesión de subvenciones a los ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos—terminales de autobuses de los servicios públicos regulares de transportes interurbanos por carretera.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 18 de marzo de 1987 de esta Consejería publicada en el BOJA nº 29 de 3 de abril, se convocó la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos terminales de autobuses de los servicios públicos regulares interurbanos por carretera. De acuerdo con lo dispuesto en la misma, se concedieron ayudas a los Ayuntamientos que habiéndolo solicitado cumplieran los requisitos necesarios, mediante las Ordenes de 24 de noviembre y 29 de diciembre de 1987.

El importe de dichas ayudas por disponibilidad presupuestaria, no alcanzó en ninguno de los casos, al importe total que cada Ayuntamiento había solicitado. Han existido, por otra parte, varios Ayuntamientos, que por distintas razones, no han podido llevar a cabo la actuación que pretendían realizar con la subvención concedida.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Anular las subvenciones concedidas para el establecimiento de Apeaderos—Terminales de Autobuses de líneas regulares interurbanas de transporte de viajeros, por Orden de 29 de diciembre de 1987 (BOJA 15 de enero de 1988) a los Ayuntamientos de Huércal-Overa (Almería) y Pozo-Alcón (Jaén) por importe de 6.000.000 ptas. y 9.000.000 ptas. respectivamente, y reducir la concedida por la misma Orden a Morón de la Frontera (Sevilla), dejándola en la cantidad de 3.293.162 ptas.

Segundo. Conceder las subvenciones acumulables a los ya concedidas por las Ordenes de 24 de noviembre y 29 de diciembre de 1987, a los Ayuntamientos que se relacionan y en la cantidad expresada en cada caso:

Ayuntamiento de Adra (Almería)	873.930 ptas.
Ayuntamiento de Bailén (Jaén)	8.850.032 ptas.
Ayuntamiento de Fuente-Palmera (Córdoba)	3.694.120 ptas.
Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz)	1.703.100 ptas.
Ayuntamiento de Olvera (Cádiz)	6.585.656 ptas.

Tercero. Las subvenciones se harán efectivas en la siguiente forma:

La mitad de la subvención (o la mitad de la cantidad que reste en caso de aplicación del punto 8.3 de la Orden de 18 de marzo de 1987, a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 50% del presupuesto de la misma.

La cantidad que complete el importe total de la subvención a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 100% del presupuesto de la misma.

Lo que digo a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería en Almería, Cádiz, Córdoba.

ORDEN de 20 de diciembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) una subvención para la rehabilitación de calle Antonio Nebrija cinco.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA nº 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) una subvención de 15.014.454 ptas. para la ejecución de una actuación

singular consistente en rehabilitación en c/ Antonio Nebrija 5.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria: 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes.

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la Subvención.

20% a la finalización de actuaciones sobre la estructura.

20% a la finalización de albañilería y cubierta.

20% a la finalización de instalaciones.

20% contra certificada final de obras.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 20 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 23 de diciembre de 1988, por la que se conceden ayudas a los ayuntamientos para el establecimiento de apeaderos o paradas terminales de autobuses de las servicios públicos regulares de transportes interurbanos por carretera.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de 12 de julio de 1988 (BOJA nº 56 de 16 de julio) se dictaron las normas para la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para el establecimiento de Apeaderos o Paradas Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas.

De acuerdo con estas normas se han analizado las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos interesados en el establecimiento de las citadas instalaciones, habiéndose tenido en cuenta los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas, y a propuesta de la Dirección General de Transportes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1º. Se conceden las ayudas para el establecimiento de Apeaderos o Paradas Terminales de autobuses de líneas regulares interurbanas de transporte de viajeros, a los ayuntamientos siguientes y en la cuantía que se indica en cada caso:

San Roque (Cádiz)	16.100.000 ptas.
Baena (Córdoba)	22.000.000 ptas.
Bailén (Jaén)	3.560.853 ptas.
Villanueva del Arzobispo (Jaén)	18.673.200 ptas.
Cómpeta (Málaga)	1.500.000 ptas.
Málaga	24.813.723 ptas.

Artículo 2º. De acuerdo con la dispuesto en el punto 6.1 de la mencionada Orden de 12 de julio, las cantidades anteriores se harán efectivas en la siguiente forma:

La mitad de la ayuda (o la cantidad que reste en el caso de aplicación del punto 6.3 de la Orden de 12 de julio) a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 50% del presupuesto total de la misma.

La cantidad que complete el importe total de la ayuda, a la presentación de la certificación de obra que suponga la ejecución del 100% del presupuesto de la misma.

La que diga a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga.

ORDEN de 26 de diciembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Manzanilla (Huelva), una subvención para la rehabilitación de nueve viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA nº 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva) una subvención de 6.287.360 Pts para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de 9 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 3 primeras viviendas.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 3 viviendas siguientes.

20% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 3 últimas viviendas.

Para el abono de cada una de estas fases será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho y que se ha invertido total y exclusivamente en la ejecución de las obras objeto de ayuda.

Sevilla, 26 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 26 de diciembre de 1988, por la que se concede al ayuntamiento de Nerva (Huelva), una subvención para la urbanización y rehabilitación de 18 viviendas.

Ilmos. Sres.:

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988 (BOJA nº 33 de 26 de abril de 1988) a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primera: Conceder al Ayuntamiento de Nerva (Huelva) una subvención de 45.013.755 Pts para la ejecución de una actuación singular consistente en la urbanización y rehabilitación de 18 viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercera: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de Concesión de la subvención.

30% a la certificación acreditativa de haber finalizado las 6 primeras viviendas.